

INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LAS INDIAS, DECLARANDO HABER JURAMENTADO EN MEDINA DEL CAMPO, EL 8 DE MAYO DE 1532, A GONZALO ARIAS, PARA LA TENENCIA DE UNA FORTALEZA EN NICARAGUA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación. Leg. 5.090, Libro 8.]

/f.º 29/ En la villa de medina del canpo a ocho dias del mes de mayo de mill e quinientos e treynta e doss años ante los señores del consejo de las yndias se tomo e reçibio de arias gonzalo hijo de pedrarias davila governador que fue de nicaragua defunto el juramento pleuto omenaje que por esta prouisyon se manda que haga ante los oficiales de sus magestades de la prouincia de nicaragua en forma devida de derecho teniendo el dicho arias gonzalo puesta sus manos entre las de hernando de tobar el qual juro e prometio vna e doss e tres vezes como honbre hijodalgo segund fuero despaña /f.º 29 v.º/ que ternia en tenencia la fortaleza que le fuere nonbrada conforme a la prouision en nombre de su magestad como su alcalde e tenedor della e acudira con ella a quien e quando por su magestad e por los del dicho consejo en su nombre le fuere mandado e no a otra persona alguna so pena de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los alcaldes e thenedores de las fortalezas que no acudan con ellas a quien e como sean obligados e asi lo juro e prometio en presencia de los dichos señores del consejo e de mi blas de saabedra escriuano de sus magestades blas de saabedra el conde don garcia manrique el dotor beltran liçençiatu suares de carvajal, el dotor vernal liçençiatu mercado de peñalosa.